

ORDENANZA N° 1747 H.C.D.

VISTO: La nota presentada por la UNIÓN DE OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA (UOCRA), firmada por su Colaborador Gremial Sr. Pedro M. Ortiz, solicitando un predio para la construcción de su Sede Social, y:

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 1132 H.C.D. se aceptaron por parte del I.A.P.V. a título de donación gratuita tres inmuebles, con el cargo de que sean donados para fines sociales y comunitarios.

Que el terreno determinado por el Ejecutivo Municipal está ubicado de acuerdo a lo informado por el Encargado de Catastro, sobre calle Pablo Stampa S/N- Plano N° 24401 –Lote N° 6–, Manzana “P”, Partida Provincial N° 121222- Ex Chacra N° 373 –Superficie 200,00 m2.(doscientos metros cuadrados).

Que en virtud de que el terreno se destinará a la construcción de la Sede Social, se considera apropiado otorgar la donación con cargo de que la edificación se la realice en un período no mayor de dos (2) años, a partir de la fecha de su promulgación.

Que estarán a cargo del donatario los gastos y honorarios de mensura y escrituración.

Que para llevar adelante los trámites administrativos correspondientes, es necesario contar con la normativa legal que le autorice al Dpto. Ejecutivo a la donación peticionada.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltese al DPTO. EJECUTIVO a donar con cargo a la UOCRA, conforme a nota firmada por su Colaborador Gremial Pedro M. Ortiz, un inmueble propiedad del Municipio, sobre calle Pablo Stampa S/N- conforme a Plano N° 24401 - Lote N° 6- Partida Provincial N° 121222 – Partida municipal N° 553007 - Ex Chacra N° 373 - Superficie: 200,00 m2. (doscientos metros cuadrados), Manzana “P”, para la construcción de su sede social.

Artículo 2°: La donación referenciada en el artículo anterior se efectúa con el cargo de que el donatario construya su sede social en el término de dos (2) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente, debiendo presentar oportunamente el Proyecto de la Obra a construir para su aprobación.

Artículo 3°: Estarán a cargo del donatario los gastos y honorarios de mensura y escrituración.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los quince días del mes de junio de dos mil diecisiete.